



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00223-00**

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado Arcenio Eurípides Betancourt Muñoz se notificó personalmente tal y como da cuenta el acta fechada 26 de febrero de 2020, de igual manera, se advierte que concurren al proceso los demandados Miguel Alberto Betancourt Ochoa y María de Jesús Ochoa de Betancourt conforme las disposiciones del párrafo 2° del canon 301 del C. G. del P., así se reconoce personería adjetiva al abogado Orlando Niño Acosta, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Para todos los efectos se tiene en cuenta la contestación efectuada en tiempo por el extremo demandado cuyo traslado fue descorrido por la parte demandante, así las cosas, se dispone señalar la hora de las **9:30 am.** del día **06** del mes de **mayo** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

La convocatoria a la audiencia se efectuará a los correos electrónicos que hayan reportado las partes, como quiera que la misma se ha de adelantar vía plataforma TEAMS.

De conformidad con el artículo 206, se concede el término de cinco (5) días a la demandante que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme a la objeción que del juramento efectuara la pasiva.

Aunado a lo anterior, por ser la oportunidad debida, se decretan las siguientes pruebas:

En favor de la parte demandante:

Documentales- Las aportadas con la presentación de la demanda, en la medida que las mismas puedan ser tenidas en cuenta.

Interrogatorio de parte- Estos se subsumen en los que ha de evacuar el despacho de manera oficiosa.

Testimoniales- Se decretan los testimonios de los ciudadanos Nohora Patiño, Wilson Quintero, Carlos Quintero Moreno y Lina María Betancourt Quintero, la parte demandante se encargará de la comparecencia el día de la audiencia para lo cual deberá suministrar con antelación las cuentas de correo electrónico de los testigos a efectos de poder enviar los vínculos de conexión respectivos.

En favor de la parte demandada:

Documentales- Las aportadas con la contestación de la demanda, en la medida que las mismas puedan ser tenidas en cuenta.

Interrogatorio de parte- Estos se subsumen en los que ha de evacuar el despacho de manera oficiosa.

Testimoniales- Se decretan los testimonios de los ciudadanos Mónica Janeth González Betancourt y Fernando Forigua Sierra, la parte demandada se encargará de la comparecencia el día de la audiencia para lo cual deberá suministrar con antelación las cuentas de correo electrónico de los testigos a efectos de poder enviar los vínculos de conexión respectivos.

Oficios- Por secretaría líbrese y tramítese la comunicación solicitada en el acápite de pruebas con dirección a la Comisaría de Familia de la Localidad de Teusaquillo y al Juzgado Segundo de Familia de Bogotá.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el

virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.
- 7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 006 hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO

CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b76fe2eab0bfa2a28f500a1975ca307b0a6adad2f4730c5acceaa6a7c1f1bd1**

Documento generado en 18/02/2021 09:30:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>